

MUNICIPIO	Nº ORDEI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NAC.	S	DNI
VILLAESCUSA	0460894	PAREDES	HERRERO	LUIS ANTONIO	19521122	V	13697433J
VILLAESCUSA	0461266	RUEDA	GUTIERREZ	ANTONIA	19620809	M	13750979S
VILLAESCUSA	0461638	TAZON	GOMEZ	ANGEL FRANCISCO	19771219	V	72042017Z
VILLAFUFRE	0462010	CRESPO	DIEGO	FRANCISCO	19420805	V	72011132H
VILLAFUFRE	0462383	MUÑOZ	REVUELTA	JOSE MARIA	19560311	V	13713022P
VALLE DE VILLAVERDE	0462755	AGUIRRE	EREÑO	ADELAIDA	19240420	M	13622516F
VOTO	0463127	ABIN	ALONSO	MARIA ANTONIA	19621104	M	72023830C
VOTO	0463499	COLLADO	TABERNILLA	MERCEDES	19650818	M	72027226N
VOTO	0463871	GOMEZ	COLLADO	RAMONA	19080428	M	13615018F
VOTO	0464243	MARTINEZ	RUIZ	VISITACION	19200915	M	13615895X
VOTO	0464615	REDONDO	LOPEZ	LUIS	19260918	V	13616845V
VOTO	0464988	SUAREZ	LASTRA	JUAN MANUEL	19280624	V	13615278Z

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto modificado por el Real Decreto 2067/1996, de 13 de septiembre.  
Número total de candidatos: 1.250

Santander, 27 de septiembre de 2006.—El delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.  
06/13803

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 122/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Generoso Zuazaga González contra la empresa «Prycon Hnos-04 Bueno, S», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 octubre 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Prycon Hnos-04 Bueno, S», en situación de insolvencia total por importe de setecientos sesenta y dos euros con setenta y siete céntimos (762,77 euros), en concepto de principal, más otros ciento cincuenta euros (150 euros), calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Prycon Hnos-04 Bueno, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de octubre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/13971

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 153/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudiu Irinel Obreja contra la empresa

«Blomstone, S», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de octubre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.805,07 euros más la cantidad de 550 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de octubre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/13800

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oleksadr Kotelevych contra la empresa «Hispano Moldava SL», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 10 de octubre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hispano Moldava SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 9.796,40 euros, en concepto de principal, más otros 2.000 euros, que se calculan para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano Moldava SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tabón de anuncios del este Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/13801

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 165/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 165/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Alexander Castro Rivera contra la empresa «PINTURAS RUICAL, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Diego Alexander Castro Rivera contra la empresa «PINTURAS RUICAL, S.L.», condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.623,83 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demanda si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 3855000065016506, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PINTURAS RUICAL, S.L.», expido el presente, Santander 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14056

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 160/03.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Gómez Angulo contra la empresa «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Gómez Angulo contra «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», Fondo de Garantía Salarial por un importe de 742,57 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s dándose comisión para la diligencia de embargo a

practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial par que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064016003.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a S. S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme.

Ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial, doña M<sup>a</sup> Jesús Fernández García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», en paradero desconocido, expido la presente Santander a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14182

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 320/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 320/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Sánchez Vic contra la empresa «CASIMIRO AJA GONZÁLEZ Y PIQUIO INVERSIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### DISPONGO

Se aclara la sentencia número 519/2004 de fecha 25 de octubre de 2004 recaída en este proceso así como auto de ejecución dictado el 23 de diciembre de 2004 en el